



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210091491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)
PUENTES

Miguel Puentes Montaña
Calle 13 36 31 Oficina 19

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 28/01/21	R D	Fecha 2: 26/01/21	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Período por carentena		Observaciones: Período por carentena	

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202061220734326122073432

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que genero la inmovilización del vehículo de placa **VET839** (según orden de comparendo No. 11001000000027801896, **INF-C-35**), nos permitimos informarle que a pesar de haber ANUNCIADO haber realizado subsanación ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE se hace necesario llevar el automotor a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la ubicada en la Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente, con concepto final **APROBADA**; y allegar copia de dicho documento dado que el que adjunta no corresponde a su enunciado.

Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 11001000000027801896 del 18 de diciembre de 2020 y Acta de Entrega Provisional No. 935 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la entrega Provisional, del acta No. 935 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



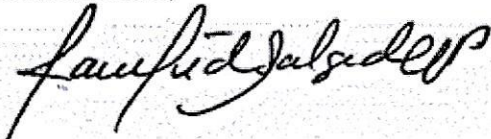
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario...”.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.
Atentamente,

Cordialmente,



Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 02:37 PM

cc Janeth Judith Salgado Páez - Subdirección de Contravenciones

Elaboró: Carlos Augusto Bautista Pardo-Subdirección De Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210091491

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 22 de 2021

Señor(a)
PUEENTES

Miguel Puentes Montaña
Calle 13 36 31 Oficina 19

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202061220734326122073432

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placa **VET839** (según orden de comparendo No. 11001000000027801896, **INF-C-35**), nos permitimos informarle que a pesar de haber ANUNCIADO haber realizado subsanación ante la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la ubicada en la Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente, con concepto final **APROBADA**; y allegar copia de dicho documento dado que el que adjunta no corresponde a su enunciado.

Lo anterior teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. 11001000000027801896 **del 18 de diciembre de 2020 y Acta de Entrega Provisional No. 935 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción.

Así las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la Entrega Provisional, del acta No. **935 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea que demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, **Ley 769 de 2002**, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3º. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

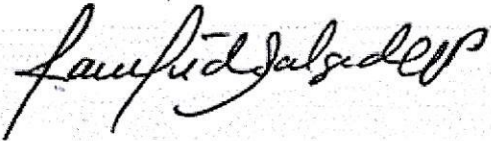


vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario...”.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Cordialmente,



Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 22-01-2021 02:37 PM

cc Janeth Judith Salgado Páez - Subdirección de Contravenciones

Elaboró: Carlos Augusto Bautista Pardo-Subdirección De Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1065

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202061220734623 MIGUEL PUENTES MONTAÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214210091491 22 de enero de 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214210091491**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:



Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:



Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.